

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO (01,02)

Partida	:	07
Capitulo	:	06
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.431.136
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.245.887
	02	Del Gobierno Central		4.245.887
	001	Préstamo BID		4.245.887
09		APORTE FISCAL		4.185.149
	01	Libre		4.185.149
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		8.431.136
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.360.163
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.018.904
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.959
	04	Mobiliario y Otros		5.392
	06	Equipos Informáticos		5.174
	07	Programas Informáticos		41.393
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Para la elaboración de las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y de los Programas de Mejoramiento de la Competitividad, las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo deberán tener en consideración las proposiciones que formule el Gobierno Regional, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de priorización, elegibilidad, localización u otros. Semestralmente, la Unidad Técnica de Coordinación del Programa, remitirá a la Dirección de Presupuestos un informe relativo a los Convenios entre las Agencias y los Servicios, en la forma que esta última determine.
- 02 Se podrán transferir recursos a las Corporaciones constituidas como sucesoras de las actuales Agencias Regionales de Desarrollo Productivo en cada región, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, para dar continuidad a las Agencias y Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, a los Programas de Mejoramiento de la Competitividad y a los gastos de operación de las Agencias, establecidos en cada una de las regiones.
- Las transferencias de estos recursos deberán ser formalizadas a través de Convenios celebrados entre CORFO y las Corporaciones, donde se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transferirán.
- En dicho convenio se indicarán los contratos vigentes cuyas obligaciones, a partir de la fecha que se indique, serán de cargo de la Corporación constituidas como sucesoras de las actuales Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, como asimismo los contratos que se cederán a ésta. En un Anexo se individualizarán los bienes muebles que, a título gratuito, se transferirán a la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, las Corporaciones de las actuales Agencias Regionales de Desarrollo Productivo que suscriban el convenio, tendrán la obligación de administrar los recursos transferidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo N° 1829/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID; en el Reglamento Operativo del Programa Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, y en los demás acuerdos adoptados por el Banco y CORFO, debiendo rendir mensualmente sus gastos a esta última. Las condiciones citadas serán expresadas en el convenio suscritas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 101
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 142.603
 - c) Convenios con personas naturales

	- Miles de \$	161.553
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	31.450
	Incluye \$607.953 miles para gasto operacional de las Agencias y Unidad Técnica de Coordinación	